

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 283 /2009.

A la : **Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Tratado Internacional sobre los recurso filogenéticos para la
Alimentación y la agricultura, del 11 de junio de 202

Referencia. : Oficio No.000499 d/f. 14/7/ 2009
(Expediente No. 06311-2009-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Tratado indicado en el asunto. Después de analizar dicho tratado tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Tratado:

PRIMERO: Se trata del “Tratado Internacional sobre los recursos filogenéticos para la alimentación y la Agricultura,” de fecha 11 de junio de 2002, aprobado por la Organización de las Naciones.

SEGUNDO: El presente Tratado fue sometido por el poder ejecutivo en fecha 10 de junio del 2009

TERCERO: Este tratado Tiene como objetivo primordial, los siguientes:-

- a) Los objetivos del presente Tratado son la conservación y la utilización sostenible de los recursos filogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el Convenio..

- b) Que las partes contratantes acuerdan promover la prestación de asistencia técnica a la las partes contratante, especialmente a las que son países en desarrollo o países con economía en transición.
Estados contratantes,

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobado los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el presente Tratado Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contraria a la Constitución.

Aspectos Legales

La Convención se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

Después de revisar la presente Convención Internacional en el aspecto legal **SOMOS DE OPINIÓN**, que la misma no choca con éste.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada del estudio de la presente Convención que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Félix F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

